

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO No. 532

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, veinticinco (25) de mayo de Dos Mil

Veintiuno (2021).

Proceso: PETICIÓN DE HERENCIA

Demandante: JOSEFINA PENILLA RIVAS

Demandado: NELMA LOAIZA DE CORRALES

Radicado: 76-147-31-84-001-2021-00050-00

I.- ASUNTO:

Decidir sobre la designación de Curador Ad Litem, una vez surtido el emplazamiento y registrado en el Registro Único de Emplazados a los herederos indeterminados de los causantes ROSA MARÍA RIVAS DE PENILLA Y GERARDINO PENILLA RIVAS

II.- CONSIDERACIONES:

Inscrito en el Registro Nacional de Emplazados en debida forma el emplazamiento a los herederos indeterminados de los causantes ROSA MARÍA RIVAS DE PENILLA Y GERARDINO PENILLA RIVAS y vencido el término establecido en el artículo 108 inciso 6 del Código General del Proceso, sin que hayan comparecido, se procederá a nombrársele Curador Ad-Litem, para cuyo efecto, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 48 numeral 7 del Código General del proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

NOMBRAR al abogado **CÉSAR AUGUSTO POTES BETANCOURTH**, portador de la Tarjeta Profesional No. 249100 del Consejo Superior de la Judicatura como curadora *Ad-Litem* de los herederos indeterminados de los causantes ROSA MARÍA RIVAS DE PEILLA Y GERARDINO PENILLA RIVAS, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 Numeral 7 del Código General del Proceso. Líbrese la correspondiente comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

BERNARDO LOPEZ

Firmado Por:

BERNARDO LOPEZ

JUEZ

JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 52bef850d3c8fe64f008dd91cc3d40672402f5e3e1c8978927d00b6d1f728e34

Documento generado en 25/05/2021 02:23:48 PM

*Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*